

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

3 de junio de 1981

Núm. 1.656-II

CONTESTACION

Incidentes ocurridos en el recinto de la Facultad de Derecho de Barcelona.

Presentada por don Pedro Jover Presa.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Pedro Jover Presa, del Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya, relativa a incidentes ocurridos en el recinto de la Facultad de Derecho de Barcelona, publicada en el BOCC número 1.656-I, de 13 de marzo de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Pedro Jover Presa, sobre incidentes ocurridos en el recinto de la Facultad de Derecho de Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La actuación de los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado se llevó a cabo de acuerdo con la misión que el ordenamiento constitucional les tiene encomendada. En efecto, una vez conocidos los hechos a que se refiere el señor Diputado y restablecido el orden que con ellos fue alterado, comenzaron de inmediato las investigaciones policiales, a fin de esclarecer al máximo todo cuanto había sucedido.

Como consecuencia de los incidentes habidos fueron detenidas tres personas, las cuales fueron puestas a disposición de la autoridad judicial, en unión de las diligencias policiales instruidas, a quien compete exigir las responsabilidades en que se haya incurrido.

La actitud de la Policía Nacional no fue en ningún momento pasiva ante la alteración de la vida académica, fruto del enfrentamiento entre los distintos grupos estudiantiles, sino que su actuación fue, respondiendo al requerimiento de la autoridad académica, la de ejercer en consecuencia, una acción rápida y precisa que las circunstancias requerían para el pronto restablecimiento de la normalidad.

Como quiera que del desarrollo de la actuación seguida por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en relación

con los incidentes aludidos, no se deduce la existencia de actitudes o comportamientos distintos a los exigibles a todos y a cada uno de los miembros de la Policía que actuaron —actuación adecuada y llevada a cabo en el cumplimiento de su deber—, no se estima necesario adoptar ningún tipo de medidas encaminadas a exigir las responsabilidades a que se refiere el señor Diputado.

Los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado, consecuentes con la misión constitucional que se les atribuye en defensa de la seguridad ciudadana, continuarán adoptando las medidas conducentes a evitar la comisión de hechos delicti-

vos, así como las encaminadas, una vez producidos éstos, a su esclarecimiento, y descubrimiento y detención, en su caso, de los presuntos responsables de los mismos, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial, en unión de los instrumentos y pruebas recogidas.”

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, Pío Cabanillas Gallas.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID